



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL  
VEINTICUATRO (2024)**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
<b>Radicado</b>	05001 40 03 <b>005 2023-00638</b> 00
<b>Demandante:</b>	Conjunto Residencial Villa Barcelona P.H.
<b>Demandado:</b>	Alejandro Calle Benítez
Decisión	Decreta embargo
Interlocutorio	117

Acorde a lo solicitado por la parte actora y con fundamento en lo previsto por el artículo 593 del CGP, el juzgado,

**RESUELVE:**

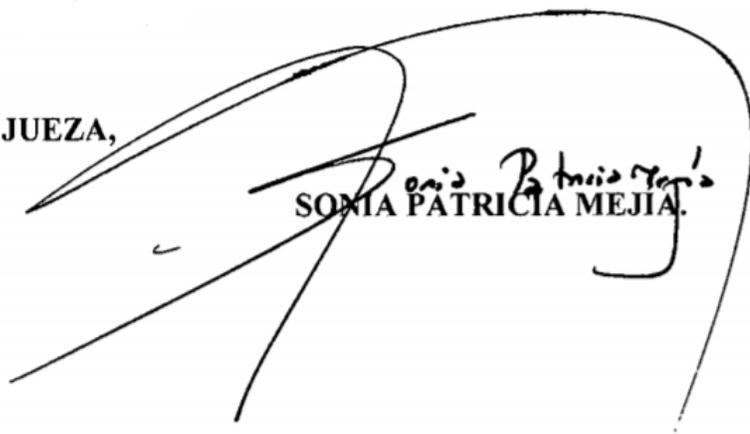
**PRIMERO:** Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el JUZGADO SÉPTIMO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN bajo el radicado 2017-00315 00, promovido por el señor JESUS ALFREDO JARAMILLO PELAEZ, en contra del aquí demandado ALEJANDRO CALLE BENÍTEZ.

**SEGUNDO:** Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso ejecutivo con acción real hipotecario que se tramita en el JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN bajo el radicado 2021-00648 00, promovido por la señora MARÍA MORENO GIL, en contra del aquí demandado ALEJANDRO CALLE BENÍTEZ. Limitar el embargo a la suma de \$43.504.690.

Líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



*Sonia Patricia Mejía*  
SONIA PATRICIA MEJÍA.